

CONCEPTOS

Edición N° 14 Marzo de 2010

FUNDACIÓN
PAZ CIUDADANA

Elementos clave en la
rehabilitación y reinserción de
infractores de ley en Chile





Elementos clave en la rehabilitación y reinserción de infractores de ley en Chile¹

Por: Catalina Droppelmann R.
Psicóloga. Directora de Área Justicia y Reinserción,
Fundación Paz Ciudadana.

1. La realidad nacional

Chile tiene hoy alrededor de 50.000 personas privadas de libertad y aproximadamente 23.000 volvieron a la sociedad durante el último año. La población condenada privada de libertad creció 120% entre el año 2000 y 2008 y los condenados en el medio libre aumentaron 53% en el mismo periodo de tiempo². A pesar de que esta población requiere de programas y mecanismos de rehabilitación y reinserción que faciliten su reingreso a la sociedad, el sistema penitenciario nacional está lejos de tener una clara política de rehabilitación y reinserción de infractores. Si bien existen ciertas iniciativas, éstas son aisladas y de baja cobertura y no utilizan metodologías basadas en la evidencia, por lo cual no se sabe con exactitud si lo que se está aplicando va a tener un real impacto en la reincidencia criminal.

En el medio cerrado, la oferta se centra en intervenciones aisladas que no necesariamente se corresponden con las necesidades de los casos en particular. En este sentido, una persona podría acceder a participar de alguna actividad debido a su buena conducta y a las plazas disponibles sin tener en cuenta que quizás requiere una intervención en otras áreas. La oferta de enseñanza básica, que se brinda por medio de escuelas penales abarca al 58% del

total de recintos penitenciarios, mientras que la enseñanza media está presente sólo en 41% de éstos. La oferta laboral también es muy escasa. Durante el año 2008 sólo el 4% del total de reclusos pudo acceder a una capacitación y aproximadamente el 33% participó de alguna actividad laboral, lo cual no necesariamente implica el desarrollo de un oficio y la participación en un taller de apresto laboral, ya que este porcentaje incluye el trabajo de artesanía, que muchas veces no genera una actividad comercial y termina siendo algo meramente recreativo. En el año 2008 sólo el 2% de la población reclusa tuvo acceso a alguna actividad laboral vinculada a empresas provenientes del medio libre. Para el apoyo post penitenciario, sólo se cuenta con el programa "Hoy es mi tiempo", que tiene una cobertura de apenas 350 plazas, aunque es -sin duda- la oferta de mejor calidad de todo el sistema, ya que cuenta con un diseño, plan de acción y una evaluación de procesos. En cuanto a las adicciones, la evidencia muestra que aproximadamente el 60% de los infractores de ley consume drogas (Hurtado, 2005) y la oferta nacional en los recintos penales sólo alcanza para 992 personas, contando sólo con dos programas para el total de usuarios de libertad vigilada.

En el sistema abierto tampoco existe una po-

¹ Este artículo es parte del libro "Buenas prácticas en rehabilitación y reinserción de infractores de ley" que Fundación Paz Ciudadana publicará dentro de los próximos meses.

² Para obtener mayor información respecto de los datos estadísticos citados en este apartado ver Boletín Estadístico 2008 en www.pazciudadana.cl



lítica clara de rehabilitación. La baja cantidad de delegados de libertad vigilada no permite que se realice un adecuado manejo de caso y acompañamiento para la reinserción, pues existen 57 penados por delegado, siendo el límite legal de 30. En relación a las otras medidas de la ley 18.216, se puede constatar que tampoco existe una definición clara que favorezca la reinserción, ya que el 37% de la población condenada a la reclusión nocturna pernocta en cárceles, cuando deberían hacerlo en recintos especializados, lo cual conlleva un contagio criminógeno difícil de evitar.

Además de los problemas señalados, como la baja cobertura y la ausencia de una política de rehabilitación y reinserción en el sistema penitenciario, existen otros problemas que atentan negativamente con estos procesos, tales como la priorización de aspectos ligados sólo a la seguridad y el hacinamiento.

En primer lugar, el hecho de que Gendarmería se ocupe principalmente de la seguridad de los recintos penitenciarios relega a un segundo lugar de relevancia el tema de la rehabilitación. Un hecho que constata lo anterior es que las salidas controladas al medio libre y libertad condicional disminuyeron notoriamente en los últimos 10 años. La primera disminuyó en 20%, pasando de 1.010 en 1999 a 813 en 2008. Mientras que la libertad condicional disminuyó en 75%, pasando de 2.164 en 1999 a 533 en 2008. Sólo la participación del sistema semi abierto ha aumentado en los últimos 10 años, pasando de 326 en 1999 a 475 en 2008, lo que refleja un aumento de 46%. No obstante, el 40% de las plazas se encuentran no utilizadas por ausencia de derivación.

En segundo lugar, las condiciones actuales de hacinamiento afectan negativamente cualquier intento resocializador al aumentar las conductas violentas, impedir la segregación y dificultar la rutina diaria. Chile presenta 42% de sobrepoblación penal, es decir, hay una diferencia de 42% entre la cantidad de población reclusa y la capacidad actual de los establecimientos carcelarios en cuanto a plazas disponibles.

Sin lugar a dudas, los datos anteriormente expuestos muestran grandes obstáculos que impiden una real rehabilitación y reinserción de infractores, ya sea por la baja cobertura, por la desintegración y baja calidad de la oferta o por los problemas y conflictos del propio sistema penitenciario.

Es fundamental promover la implementación de una política nacional de rehabilitación y reinserción en el sistema penitenciario chileno, para lo cual se deben conocer los elementos clave a considerar a la hora de implementar iniciativas exitosas.

2. Antecedentes sobre la rehabilitación y reinserción de infractores de ley

Durante la década de los setenta prevaleció -en el ámbito de la criminología y de las políticas públicas de la justicia criminal- la idea de que era imposible rehabilitar a infractores de ley y que ninguna de las estrategias y programas utilizados había mostrado buenos resultados. Esta idea se basó, principalmente, en un artículo publicado por Martinson en 1974 (Robinson & Crow, 2009), en el cual se estableció que no existía técnica o programa alguno que fuese efectivo para disminuir la reincidencia en el delito. No obstante, los estudios que llevaron a este autor a plantear lo anterior, fueron bastante criticados porque midieron intervenciones realizadas entre 1945 y 1975, prácticas que a la fecha en que se publicó el artículo ya



estaban obsoletas. Además, este mismo autor realizó una revisión de su estudio en 1979 y sus conclusiones fueron prácticamente opuestas a las del estudio original. Por otra parte, a mediados de la década de los setenta fueron publicados más estudios que reforzaron esta idea, dentro de los cuales se destacan a autores como Lipton en Estados Unidos y Brody en Reino Unido (McGuire, 2006) quienes trataron de sustentar este argumento a través de estudios experimentales, algunos de los cuales, a pesar de tener un diseño riguroso, no contaron con evidencia suficiente para sostener sus conclusiones.

A pesar de los cuestionamientos frente a estos estudios se fue instalando, en el ámbito de la criminología, la idea de que “nada funciona” (“*nothing works*”) para disminuir la reincidencia, la cual fue dando espacio a aquellos paradigmas centrados en la inhabilitación a través del encarcelamiento como único método para evitar la reiteración de la conducta criminal. Pese al daño que estos artículos generaron en el ámbito de la rehabilitación de infractores, al asentar la idea de que no valía la pena invertir en estos programas, permitió que la criminología repensara algunos supuestos y revisara las teorías a la base, para dar pie a nuevos avances en el área.

De esta manera, se comenzaron a desarrollar estudios que demostraron que la cárcel, además de ser una respuesta muy cara, generaba efectos muy limitados en la disminución del delito (Zimring & Hawkins en Robinson y Crow, 2006) y desde una óptica de política pública, en California se argumentaba que decir que se estaba ganando la guerra contra el delito encarcelando a los infractores, era equivalente a decir que se estaba ganando la guerra contra la enfermedad por poner a todos los enfermos en los hospitales (Currie en Robinson & Crow, 2006).

Es así como a mediados de la década de los ochenta surgieron en Canadá y en Reino Unido agrupaciones de investigadores que abrieron paso a nuevos estudios a través de técnicas

de meta análisis. Esta metodología intenta integrar y combinar resultados de diferentes estudios científicos, originalmente orientados a responder la misma pregunta. Los estudios de meta análisis presentan la ventaja de hacer una revisión de literatura de manera simple y uniforme, realizando estadística comparativa. Este tipo de investigación se ha desarrollado en forma frecuente en los últimos años, ya que permite hacer inferencia estadística de manera uniforme y con muestras más representativas, entregando una mayor robustez y confiabilidad a los resultados de los trabajos realizados.

Al mismo tiempo, en Norteamérica surge un movimiento liderado por autores como Andrews, Bonta, Gendreau, Ross, Lipsey, entre otros, el cual utilizó básicamente técnicas experimentales para medir resultados de programas de rehabilitación para infractores de ley. A través de sólidos estudios, demostraron que había cierto tipo de prácticas basadas principalmente en el enfoque cognitivo-conductual y en las teorías del aprendizaje social que generaban un impacto en la reincidencia delictual. La importancia de estos estudios fue que no sólo lograron establecer qué tipo de programas funcionaban, sino que definieron los componentes de éstos que los hacían más efectivos a la hora de impactar sobre la futura comisión de delitos. Dentro de los estudios más relevantes se destaca el de Mark Lipsey en 1992 (Andrews & Bonta, 2006), el cual mostró que el tratamiento tenía un efecto de reducción de la reincidencia de hasta 20% y que de los aproximadamente 400 estudios revisados, 64% mostraba un efecto positivo del tratamiento en la reducción de la reincidencia (McGuire, 2006).

A partir de estos estudios, se comenzó a instalar, a mediados de los noventa, el paradigma denominado “los principios de las prácticas efectivas” (McGuire, 2006), los cuales contenían una serie de elementos clave, rescatados de variadas investigaciones, que favorecían un real impacto en la reincidencia delictual. En 1995, James McGuire, psicólogo de la Universidad de Liverpool en Reino Unido, editó un libro que fue emblemático, ya que logró poner en con-

junto y adaptar para la aplicación práctica los principales avances de la investigación sobre rehabilitación de infractores. Este libro se denominó "Qué sirve para reducir la reincidencia: orientaciones de la investigación y la práctica" y planteó, a partir de sólida evidencia, que la idea de que "nada sirve para rehabilitar infractores" debía ser profundamente revisada, proponiendo ciertos elementos a considerar para lograr que un programa de rehabilitación fuese exitoso (Ver recuadro N°1).



Recuadro N°1: Principios para el diseño e implementación de programas de rehabilitación efectivos

- Clasificación según riesgo de reincidencia
- Necesidades criminógenas como objetivos de la intervención
- Incorporar la capacidad de respuesta del usuario frente a la intervención
- Intervención en la comunidad
- Modalidad de tratamiento
- Integridad del programa

Fuente: McGuire, 2006

Además de rescatar los principios efectivos para impactar en la reincidencia, este autor estableció cuáles eran aquellas prácticas altamente utilizadas que no generaban ningún impacto en la disminución de la conducta delictual, tales como los modelos psicoterapéuticos tradicionales, los modelos médicos, entre otros. Por otra parte, este autor hizo una fuerte crítica a los modelos basados en aspectos punitivos en cuanto a su efecto en la disuasión del delito, basándose en el estudio de meta análisis de Lipsey (Lipsey, 1992), que mostró que las medidas basadas en estos enfoques -como el alto nivel de supervisión y el encarcelamiento de shock³- no tenían efectos positivos en la reducción de la futura conducta criminal e incluso mostraban 25% de aumento en las tasas de reincidencia en comparación con grupos control.

A pesar de los avances en la criminología mencionados anteriormente, los debates en torno a la efectividad de la rehabilitación en infrac-

tores no han terminado. Aún falta un mayor desarrollo de evidencia sobre el tema y aportes de estudios longitudinales, como también cambios más bien culturales e ideológicos que permitan enfrentar el problema de una forma más objetiva. En este sentido, Shadd Maruna y Tony Ward en su libro "Rehabilitation" (Ward & Maruna, 2006) plantean que más que preguntarse "¿qué sirve para rehabilitar a infractores?" hay que orientar el foco hacia "¿qué hace que los infractores cambien?". Se ha investigado bastante respecto de la relación entre edad y conducta criminal, concluyendo que la mayoría de los infractores abandonan la conducta delictual antes de la edad adulta, aproximadamente 85% de los infractores de ley desistirían del delito a los 28 años (Blumstein y Cohen, 1987 en Ward & Maruna, 2006). En este sentido, la criminología se ha comenzado a enfocar durante la presente década en aquellos factores que hacen que los sujetos dejen de delinquir a través del enfoque de "desistimiento". Este

³ Estos programas están orientados para infractores adultos jóvenes y se basan en el encarcelamiento por un periodo corto basado en una estricta disciplina de corte militar, alta estructuración de las actividades y trabajo. Ver <http://www.ncjrs.gov/pdffiles/shockny.pdf>



concepto se puede definir como: “la abstinencia a largo plazo del delito entre sujetos que estuvieron involucrados en patrones persistentes de conducta criminal” (Ward & Maruna, 2006), cambiando el foco de atención hacia el descubrimiento de cuáles son los aspectos que no sólo propician, sino que más bien mantienen el proceso de cambio.

En el presente apartado se pudo observar el desarrollo de la rehabilitación de infractores de ley en los últimos 50 años. A pesar de que hoy en día no existe consenso respecto de lo que se debe hacer en relación a este tema, existen ciertos elementos clave a considerar a la hora de orientar una política pública o un programa de rehabilitación para infractores de ley. En el siguiente apartado se destacan algunos de estos elementos desde diferentes enfoques criminológicos.

3. Elementos clave en la rehabilitación y reinserción de infractores de ley

3.1. Evaluación de riesgo, necesidades y capacidad de respuesta

La primera etapa de un proceso de rehabilitación es la evaluación. Este proceso es altamente relevante, ya que permite diseñar el plan de intervención y establecer los objetivos del mismo.

La evaluación de los infractores de ley surge en el siglo XIX debido a la necesidad de clasificar a los sujetos privados de libertad y de establecer su nivel de peligrosidad. El objetivo que se perseguía era disponer -a partir de los resultados de la evaluación- del nivel de control necesario para que estos sujetos no representaran un riesgo para la sociedad.

A partir de 1920, la evaluación comienza a enfocarse en los factores psicológicos y sociales

relacionados a la conducta delictual, relegando a un nivel secundario el tema de la violencia y la peligrosidad. Durante este periodo, la evaluación se centra en el criterio profesional, por medio de entrevistas individuales, cuyos resultados y recomendaciones se basan en el “juicio experto”. Estudios de seguimiento a casos que fueron evaluados bajo discreciones subjetivas como las mencionadas han mostrado que el juicio experto por sí sólo tiene una baja capacidad predictiva (Harland, 1996).

En la década de los ochenta, tras el desarrollo de nuevos y sofisticados modelos de rehabilitación para infractores de ley, la investigación se orienta a la producción de herramientas que permitan disminuir la reincidencia delictual. Estos instrumentos son en su mayoría encuestas, escalas y pautas de registros estructuradas y estandarizadas, desarrollados principalmente en Estados Unidos y Canadá. Si bien estos instrumentos mostraban una alta capacidad predictiva y favorecían además la clasificación intra penitenciaria, se centraban en variables estáticas, es decir, no incorporaban la posibilidad del cambio en estos sujetos ni aportaban orientaciones para el tratamiento.

Debido a lo anterior, surgen los instrumentos denominados “de tercera generación” que, además de la evaluación de riesgo, incluyen el concepto de “necesidades criminógenas”. Este último, se refiere a las diferentes necesidades de intervención de los sujetos, las cuales deben ser atendidas en el proceso de rehabilitación para evitar la conducta delictual futura. Este tipo de evaluaciones se ha desarrollado principalmente en Canadá, bajo el impulso de investigadores como James Bonta (Andrews & Bonta, 2006).

Como se mencionó anteriormente, existen diferentes tipos de evaluaciones que se han desarrollado a lo largo del tiempo gracias a los avances en las ciencias del comportamiento. Sin embargo, en muchos centros privativos de libertad del mundo, se siguen utilizando las herramientas de primera generación para la toma de decisiones respecto de los jóvenes. Incluso,

en Estados Unidos, donde los instrumentos de tercera generación han sido muy sociabilizados, un estudio realizado en Ohio en 97 centros privativos de libertad mostró que sólo el 20% utilizaba el enfoque de riesgo y necesidad (Lowenkamp, Latessa & Holsinger, 2006). Esto podría explicar, en parte, los bajos resultados que se observan en el sistema de justicia juvenil en la disminución de la reincidencia criminal.

Las evaluaciones de riesgo y necesidad han demostrado tener mayor capacidad predictiva de la futura conducta criminal que las herramientas tradicionales. Un estudio de meta análisis realizado en el 2000 (Grove et al., 2000) a 136 estudios que comparaban la evaluación empírica a través de instrumentos estandarizados y el juicio clínico mostró que en 47% de los estudios, los instrumentos tenían mayor capacidad de predicción sobre la futura conducta criminal que el juicio experto. En este sentido, se puede señalar que al utilizar este tipo de evaluaciones, se toman decisiones más acertadas y se aumentan las posibilidades de rehabilitar y reinsertar al infractor.

Para profundizar en este tema y entender mejor a que nos referimos cuando hablamos de evaluaciones de riesgo/necesidad, se debe comprender el enfoque de los **factores de riesgo** y cuál es su importancia en la rehabilitación de los infractores de ley. Los factores de riesgo son variables que pueden afectar negativamente el desarrollo de las personas. De esta forma, cuando se habla de estos factores, se hace referencia a la presencia de situaciones contextuales o personales que, al presentarse, incrementan la probabilidad de desarrollar problemas emocionales, conductuales o de salud.

Estos factores no generan certeza total de que se vaya a alterar el desarrollo esperado del sujeto, más bien ayudan a estimar la probabilidad de que esto ocurra. En el ámbito de los infractores de ley, estudios longitudinales han

logrado determinar cuáles de estos factores favorecen la aparición y el desarrollo de la conducta delictual (Andrews & Bonta, 2006), (ver recuadro N°2). Éstos pueden estar presentes en diferentes niveles, tales como el ámbito individual, la familia, la escuela, el grupo de pares, la comunidad, la sociedad y la cultura.

Cuando se habla de factores de riesgo se debe diferenciar entre los estáticos y los dinámicos. Los primeros son aquellos que pueden predecir la futura conducta criminal, pero no están sujetos a cambio, como por ejemplo, la historia delictual pasada. Los segundos son susceptibles al cambio y, si eso ocurre, permite reducir la reincidencia criminal. Por tal razón, a estos últimos se les llama **necesidades**, al transformarse en objetivos de intervención. De esta manera, el programa de rehabilitación dentro del centro se orientará al grupo de necesidades específicas detectadas en el infractor al momento de la evaluación, sin dejar de lado, obviamente, aquellas áreas detectadas que no necesariamente contribuyen a la conducta delictual. Algunos centros privativos de libertad clasifican a los sujetos según su nivel de riesgo y a partir de esto los dividen en módulos, pero las intervenciones son establecidas en planes individuales que se orientan al tratamiento de las necesidades específicas.

Recuadro N°2: Factores de riesgo/necesidad que tienen mayor peso a la hora de predecir la conducta criminal.

- **Historia de conducta antisocial**
- **Patrones antisociales de personalidad**
- **Pensamiento antisocial**
- **Asociaciones antisociales**
- **Circunstancias familiares**
- **Escuela/Trabajo**
- **Tiempo libre/recreación**
- **Abuso de sustancias**

Fuente: Andrews & Bonta, 2006.





Algunas evaluaciones de riesgo y necesidad han incorporado un nuevo concepto denominado **capacidad de respuesta** (*responsivity* en su versión original en inglés). Este factor se refiere a las capacidades del sujeto o de su entorno, que no están directamente asociadas a la conducta antisocial, pero que pueden afectar la respuesta frente a la intervención. La implicancia de incorporar este principio es entregar un plan de tratamiento que sea consistente con las habilidades y destrezas del sujeto. Para que esto ocurra, se deben identificar –por medio de la evaluación– los factores de personalidad y estilos cognitivos que permitan orientar mejor el tratamiento.

Los tres conceptos tratados, riesgo/necesidad/capacidad de respuesta, son claves a la hora de evaluar y planificar la intervención de una persona en un centro privativo de libertad. Es así como Canadá, Inglaterra y Estados Unidos han diseñado instrumentos de evaluación que cumplen con estos principios y han logrado disponer y entregar el tratamiento adecuado que logra impactar en la reincidencia, ahorrar costos y estandarizar las prácticas en las distintas localidades.

Sin embargo, las críticas frente a este modelo señalan que se centra en los aspectos negativos y en las deficiencias de los sujetos, sin tener en cuenta sus habilidades y factores protectores frente a la reincidencia. Ward y Maruna (2006) señalan que intervenir los factores de riesgo es una condición necesaria pero no suficiente para impactar en la reincidencia. Por tal razón, se debe seguir avanzado en torno a este modelo e incorporar los avances que la evidencia de las investigaciones en el área vayan mostrando.

3.2. Programas y servicios

El proceso de rehabilitación consta de varias etapas. Como se explicó anteriormente, la primera es la evaluación y lo que sigue es, naturalmente, la provisión de oferta y servicios para que el programa de intervención individual se lleve a cabo. En este sentido, se pueden des-

tañar algunos elementos centrales que los programas y servicios que se apliquen deben tener en cuenta para lograr resultados exitosos.

a. Modalidad de la intervención: Este aspecto se refiere a que existen ciertos programas que han probado ser efectivos en cuanto a la reducción de la reincidencia y otros que no han tenido resultados importantes que justifiquen su aplicación. Este aspecto también se conoce como “programas basados en la evidencia”, a partir de los cuales se han logrado establecer los componentes que hacen que una intervención sea más efectiva. En cuanto al modelo teórico y de intervención subyacente, se ha visto que el enfoque **cognitivo-conductual** es el que ha mostrado mejores resultados. Esta teoría incorpora tanto las técnicas conductuales de modificación de la conducta, como los pensamientos, las actitudes, las creencias y las emociones, entendiéndose que para que se produzca un cambio, median no sólo aspectos ambientales, sino también los individuales. Se recomienda que la intervención se centre en los siguientes aspectos (Stephenson, Giller & Brown, 2007):

✓ **Manejo de la agresión:** Estas intervenciones fomentan la adquisición de respuestas efectivas frente a las situaciones estresantes. Esto se realiza enseñando a los sujetos a reconocer los elementos que gatillan respuestas desadaptativas y entrenándolos en técnicas para reducir este tipo de expresiones.

✓ **Reestructuración cognitiva:** Se trabajan las distorsiones cognitivas que desencadenan errores en la percepción de diferentes situaciones. Se les enseña a reconocer y a modificar aquellas distorsiones que desencadenan pensamientos disfuncionales y conductas antisociales.

✓ **Habilidades sociales:** Se enseñan habilidades interpersonales, tales como la capacidad de interpretar y reaccionar frente a las conductas de los demás. Se trabaja la manera en que el individuo reacciona frente a la presión social y a las situaciones conflictivas, promoviendo habilidades comunicacionales y conductas pro-sociales.

✓ **Habilidades cognitivas:** Estas intervenciones mejoran la capacidad de razonamiento, de toma de decisiones y buscan reducir la impulsividad.

✓ **Modificación conductual:** Se basan en las teorías del aprendizaje social y utilizan mecanismos de incentivos para fomentar ciertas conductas.

✓ **Razonamiento moral:** Se entrega entrenamiento respecto de lo adecuado o incorrecto en determinadas situaciones asociadas a la conducta delictual.

✓ **Prevención de recaídas:** Buscan crear conciencia respecto de situaciones y ambientes que pueden predisponer la conducta delictual, de manera que los sujetos logren identificarlas y reducir estas conductas.

✓ **Impacto en la víctima:** Se tratan las consecuencias del comportamiento desadaptativo en los demás. Se mezclan con técnicas de mediación y con intervenciones de la justicia restaurativa.

Además del enfoque de la intervención y de los aspectos que éste incorpora, estudios de meta análisis han logrado establecer qué tipo de programas tienen mayor impacto en la disminución de la reincidencia (Ver recuadro N° 3). No obstante, los resultados de cada programa dependerán en gran medida de la población en que se apliquen y del contexto en que se instalen.

Recuadro N° 3: Impacto en la reincidencia de programas basados en la evidencia

Programa	Impacto en disminución de la reincidencia
Tratamiento cognitivo/conductual para delitos sexuales en la comunidad	31%
Tratamiento para delitos sexuales en prisión	15%
Educación vocacional en prisión	13%
Tratamiento de drogas en la comunidad	12%
Asistencia para el empleo en la comunidad	5%
Industrias intra penitenciarias	8%
Terapia funcional familiar (en jóvenes)	16%

Fuente: Center for Effective Public Policy, 2007.

Por último, es importante señalar que uno de los elementos más relevantes que la evidencia ha demostrado, es que los programas de tratamiento de infractores deben ser **multimodales**, es decir, deben incorporar múltiples aspectos y necesidades, tanto criminógenas como de otro tipo que estén vinculadas al mantenimiento de la conducta delictual. En este sentido, autores como Colin Roberts de la Universidad Oxford (McGuire, 2006) ha establecido un modelo para proveer al infractor de los mínimos servicios necesarios de acuerdo a sus necesidades. Para esto, construyó un modelo que incorpora tanto aspectos individuales como comunitarios que se pueden observar a continuación (Ver figura N° 1)

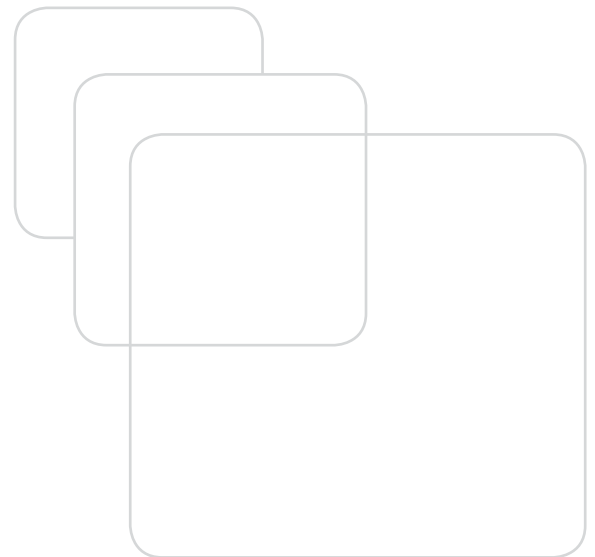
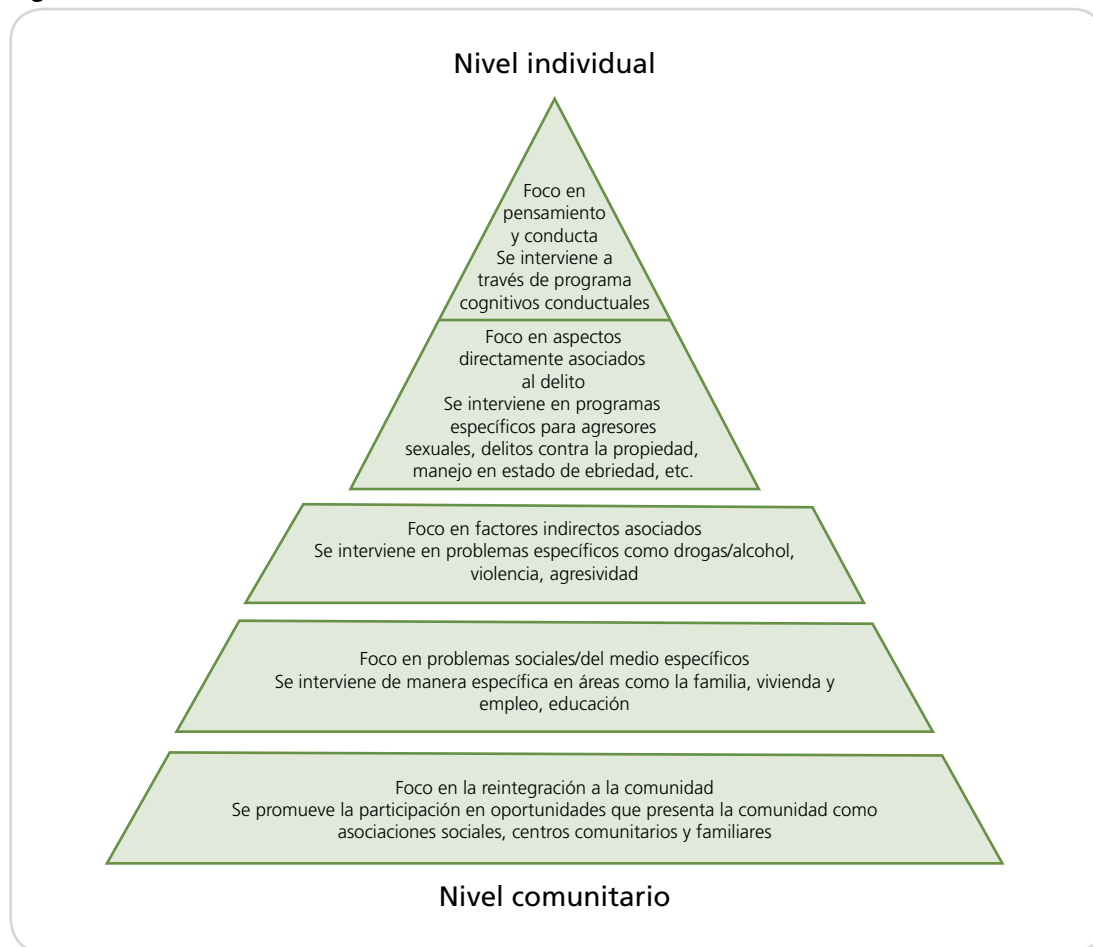




Figura N° 1: Modelo de intervención



Fuente: Roberts, C. en McGuire 2006

b. Integridad o fidelidad del programa:

Se ha podido comprobar que, más allá de los aspectos señalados, existen otros elementos que son tanto o más importantes y que se relacionan con la implementación de los programas. Muchas intervenciones se diseñan a partir de metodologías basadas en la evidencia y abarcan amplios aspectos, pero fallan a la hora de la puesta en marcha, debido a elementos relacionados con la administración, los recursos humanos y la gestión. En este sentido, uno de los aspectos centrales dice relación con la calidad del personal que ejecuta la intervención en cuanto a su formación, como también

a la relación que establecen con los usuarios. Otro aspecto que favorece la integridad es la documentación de la información y el diseño de una guía para la acción. Muchos programas de intervención no cuentan con un manual de procedimientos que establezca los lineamientos generales y que sirva para orientar el accionar de los equipos, lo cual afecta negativamente a la intervención, ya que no permite medir su impacto y favorece la instalación de prácticas inestructuradas. Por último, un elemento que puede desencadenar serios problemas a la hora de implementar un programa de rehabilitación para infractores de ley, es la resistencia organi-

zacional (Hollin en McGuire, 2006), la cual se refiere a obstáculos presentes en la comunidad o en la institución ejecutora que dificultan la aplicación del programa. Para evadir estos problemas, los expertos recomiendan que la estructura organizacional establezca claramente la participación de cada agente involucrado, que facilite la comunicación y el accountability y que sea capaz de soportar la presión por resultados inmediatos, ya que el cambio en infractores de ley puede tomar un periodo de tiempo prolongado.

c. Seguimiento y reintegración: En general, el seguimiento se entiende como el acompañamiento que se realiza a un sujeto tras una intervención estructurada. En el caso particular de los infractores que han estado sujetos a penas privativas de libertad, este proceso se denomina “reinserción post penitenciaria” y, más que un seguimiento, este proceso se convierte en una intervención por sí sola. Si bien la rehabilitación es un proceso continuo, que debe iniciarse en la cárcel y continuar en la comunidad, el principal desafío es el trabajo en el medio libre. De hecho, la evidencia muestra que los resultados del trabajo de rehabilitación que se realiza en el nivel intra penitenciario se ve maximizado cuando se incorpora un fuerte trabajo de seguimiento e intervención en la comunidad (Andrews & Bonta, 2007). Este trabajo de reintegración no sólo se relaciona con el acompañamiento, sino que debe incorporar intervenciones en los siguientes niveles:

- **Vivienda y alojamiento:** Los estudios muestran que en Reino Unido uno de cada tres reclusos pierde su hogar mientras se encuentra en prisión (NACRO, 2005) y que un tercio de los que salen de la cárcel no tiene un lugar para vivir o alojar. Esta situación se agudiza especialmente en casos de personas altamen-

te institucionalizadas, que han pasado largo tiempo en la cárcel o que no poseen ningún vínculo social, ya que se enfrentan al medio en una situación de gran vulnerabilidad que puede propiciar la instalación de conductas de alto riesgo o la reincidencia. En la experiencia comparada existen programas orientados a brindar este tipo de servicios, la mayoría de los cuales se asientan en la sociedad civil y en organismos no gubernamentales.

- **Empleo y educación:** Una importante cantidad de infractores de ley no ha terminado la educación y nunca se ha desempeñado en un trabajo formal. Numerosas teorías han vinculado el empleo con la conducta delictual (Uggen & Staff, 2001). Algunos autores (Hirschi & Gottfredson en Uggen & Staff, 2001) señalan que la comisión de delitos va disminuyendo acorde a la edad, por la necesidad de un estilo de vida más convencional que aparecería en la edad adulta, lo cual lleva aparejadas conductas como buscar un empleo o tener una pareja estable. La evidencia no es sólida respecto del efecto de la empleabilidad en la disminución de la conducta delictual, no obstante, la investigación muestra que el tratamiento suele ser más efectivo en sujetos con una historia de trabajo anterior que en aquellos que nunca han estado empleados. Un estudio realizado en 1997 por Saylor & Gaes (Uggen & Staff, 2001) con una muestra de sujetos que trabajaron durante su permanencia en la cárcel o recibieron apoyo vocacional mostró una disminución de 24% en la probabilidad de reincidir en comparación al grupo control que no había recibido estos beneficios. Por otra parte, se han desarrollado diversos estudios acerca del efecto de la calidad del trabajo y la conducta delictual. Estudios longitudinales han mostrado que el empleo de alta calidad influye positivamente en la prevención de la conducta delictual (Uggen & Staff, 2001)





y que los infractores que participan de este tipo de empleos muestran menor tendencia a reincidir. A pesar de que no existe vasta evidencia sobre este tema, existen ciertos aspectos que es necesario relevar. Dentro de éstos destaca el hecho de que el empleo sería más efectivo para impactar en la reincidencia en infractores adultos que en jóvenes. En cambio, con población adolescente, sería mucho más positiva la educación y la orientación vocacional, ya que esta población no demuestra interés en establecer vínculos en el nivel laboral.

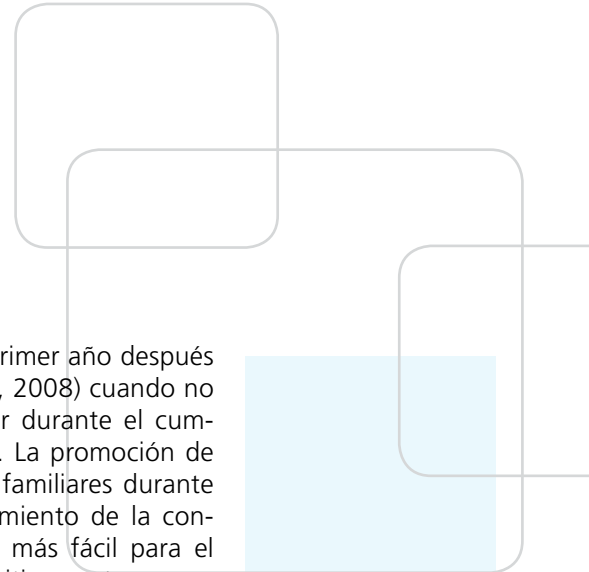
- **Tratamiento de alcohol y drogas:** El tratamiento de alcohol y/o drogas es esencial en casos en que la conducta delictual se asocia al consumo de sustancias. Así, sujetos que delinquen estando bajo los efectos de las drogas o para obtener dinero para comprarlas, se verán altamente beneficiados por intervenciones de este tipo. No obstante, para un sujeto que ha cumplido condena en un centro privativo de libertad y ha recibido tratamiento contra las drogas, los riesgos de recaídas se hacen presentes, especialmente en el retorno a la sociedad. La influencia de conocidos adictos, la disponibilidad de drogas, la ansiedad que genera el enfrentarse al medio libre, entre otras circunstancias, pueden operar como elementos desencadenantes del consumo. Por tal razón, es necesario contar con un programa de seguimiento altamente estructurado, con apoyo psico-social y con grupos de auto ayuda para enfrentar la etapa del egreso.

- **Trabajo con la familia:** Estudios en Reino Unido muestran que casi la mitad de los sujetos que entran a prisión pierde el contacto con sus familias (NACRO, 2005). Aunque reciente, existe evidencia de que las personas privadas de libertad suelen reincidir de dos a

seis veces más dentro del primer año después de su egreso (Mills & Codd, 2008) cuando no han recibido apoyo familiar durante el cumplimiento de sus condenas. La promoción de la mantención de vínculos familiares durante todo el periodo de cumplimiento de la condena promueve un egreso más fácil para el condenado, influyendo positivamente en sus probabilidades de reincidir. Así, se apuesta porque a través del fortalecimiento de las relaciones con hijos y cónyuges mientras se está en prisión, se asegurará que al egreso el sujeto tendrá capital social suficiente y redes que le permitan también acceder a otros factores protectores claves en el proceso de desistimiento, como por ejemplo, vivienda, soporte económico inicial mientras consigue un trabajo y apoyo afectivo y emocional que le permita adaptarse al cambio que implica dejar de estar encerrado y volver a vivir en comunidad.

3.3. Manejo de caso

Este concepto es relativamente nuevo en la criminología y surge bajo el entendido que no es suficiente supervisar o acompañar a un infractor, sino más bien se requiere de un conjunto de acciones que permitan manejar sus resistencias, promover conductas pro-sociales y generar confianza para suscitar el proceso de cambio. De esta manera, el administrador de caso ha pasado de ser un simple coordinador de servicios a ser parte activa de la rehabilitación, operando como un "agente terapéutico". La evidencia muestra (McNeill, 2009) que existen ciertos elementos mínimos necesarios para que este proceso se desarrolle, a saber, que sea consistente, que asegure la continuidad y que permita consolidar los cambios.

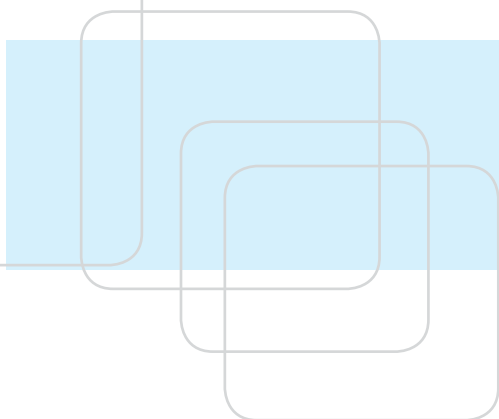


Por otro lado, se requieren ciertos elementos para que el infractor desarrolle un cambio y desista del delito, como por ejemplo, **motivación, capacidades y oportunidades**. En este sentido, el administrador de caso debe ser capaz de utilizar estrategias motivacionales, entendiendo que el cambio es un proceso no lineal que se verá afectado por resistencias y recaídas en viejos patrones de conducta. También deberá promover el desarrollo de las capacidades del infractor, es decir, de sus habilidades sociales, conocimientos, aptitudes y recursos personales. Por último, deberá fomentar oportunidades que den un soporte al cambio a través de la generación de capital social en cuanto a la conformación de redes sociales y de los lazos familiares.

3.4. Comentarios finales

Como se pudo apreciar a lo largo de este artículo, la rehabilitación de infractores de ley es un proceso complejo que se ha venido desarrollando y mejorando a lo largo de los años gracias a la investigación en el área.

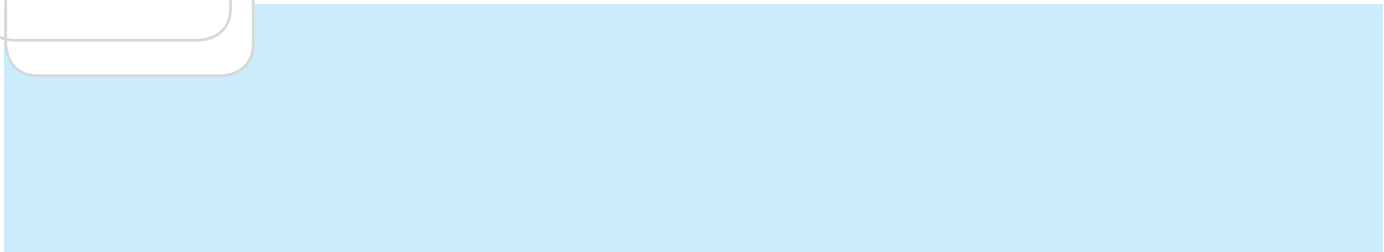
En Chile, la oferta de rehabilitación es precaria no sólo en cobertura, sino que en calidad y diseño. A partir de los datos expuestos en el primer apartado, se puede constatar que se requiere de una reforma radical del sistema, gran capacitación al recurso humano existente y el desarrollo de una institucionalidad acorde que permita llevar a cabo estas intervenciones. La evidencia muestra que los países que han avanzado en esta línea han obtenido resultados positivos, que en el largo plazo han impactado en la disminución de la reincidencia criminal. Tener en cuenta aspectos como los revisados a la hora de diseñar programas en el área puede ser tremendamente beneficioso, ya que permite ahorrar tiempo, focalizar mejor los recursos y avanzar hacia una real política de rehabilitación para infractores de ley.





Referencias

- Andrews, D.A. & Bonta, J. (2006). *The psychology of criminal conduct*. LexisNexis.
- Andrews, D.A., Bonta, J. & Hoge, R.D. (1990). *Classification reentry for effective rehabilitation rediscovering psychology*. *Criminal Justice and Behavior*, 17(1), 19-52.
- The Center for Effective Public Policy. (2007). *Increasing public safety through successful offender reentry: evidence based and emerging practices in corrections*. Recuperado el 4 de marzo de 2010, de http://www.ojp.usdoj.gov/BJA/pdf/SVORI_CEPP.pdf
- Farrell, S. (Autumn 2004). What makes people stop offending? *Safer Society*, 22, 23-24.
- Gelsthorpe, L. (2004). Tribulations of female offenders. *Safer Society*, 22, 28-29.
- Grove, W.M., Zald, D., Lebow, B., Snitz, B. & Nelson, C. (2000). Clinical versus mechanical prediction: A meta-analysis. *Psychological Assessment*, 12(1), 19-30.
- Harland, A., ed. (1996). *Choosing correctional options that work: Defining the demand and evaluating, the supply*. Sage.
- Hofer, M.E. & Farren, D. (2009). *Boletín estadístico: balance penitenciario 2008*. Santiago: Fundación Paz Ciudadana.
- Hoge, R.D. (2003). Standardized instruments for assessing risk and need in youthful offenders. *Criminal Justice and Behavior*, 26(1), 69-89.
- Hoge, R.D. & Andrews, D.A. (1996). *Assessing the youthful offender: issues and techniques*. Springer.
- Lipsey, M. (1992). Juvenile delinquency treatment: results from meta-analysis in Losel, F. y cols. *Psychology and law international perspectives*. Berlin.
- Lowenkamp, C., Latessa, E.J. & Holsinger, A.M. (2006). The risk principle in action: What have we learned from 13,676 offenders and 97 correctional programs? *Crime and Delinquency*, 52(1), 77-93.
- Maruna, S. & Immarigeon, R. (2004). *After crime and punishment: Pathways to offender reintegration*. Portland: Willan.
- Maruna, S., Lebel, T. & Lanier, C. (2009). La generatividad tras las rejas: La "verdad redentora" sobre la sociedad carcelaria. *Conceptos (Fundación Paz Ciudadana)*, 9, 1-19.
- McGuire, J. (2006). *What works: Reducing reoffending, Guidelines from research and practice*. Willey.
- McNeil, F. (2009). *Towards effective practice in offender supervision*. The Scottish Centre for Crime and Justice Research. Recuperado el 4 de marzo de 2010, de http://www.sccjr.ac.uk/documents/McNeil_Towards.pdf.
- Mills, A. & Codd, H. (2008). Prisoners' families and offender management: Mobilizing social capital. *Probation Journal*, 55(1), 9-24.



- NACRO. (2005). *Integrated resettlement, putting the pieces together*. Recuperado el 4 de marzo de 2010, de <http://www.nacro.org.uk/data/files/nacro-2008122303-538.pdf>.
- Robinson, G. & Crow, I. (2009). *Offender Rehabilitation: Theory, research and practice*. London: Sage.
- Stephenson, M., Giller, H. & Brown, S. *Effective practice in youth justice*. Cullompton: Willan, c2007.
- Thompson, A. P. & Putnins, A. L. (2003). Risk-need assessment inventories for juvenile offenders in Australia. *Psychiatry, Psychology and Law*, 10(2), 324-333.
- Uggen, C. (2000). Work as a turning point in the life course of criminals: A duration model of age, employment and recidivism. *American Sociological Review*, 65, 529-546.
- Uggen, C. & Staff, J. (2001). Work as a turning point for criminal offenders. *Corrections Management Quarterly*, 5(4), 1-16.
- Ward, T. & Maruna, S. (2007). *Rehabilitation*. New York: Routledge.
- Young, D., Moline, K., Farrell, J. & Bierie, D. (2006). Best implementation practices: disseminating new assessment technologies in a juvenile justice agency. *Crime and Delinquency*, 52(1), 135-158.

